

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 21.

Viernes 6 de Febrero.

AÑO DE 1903.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. EL REY (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia
continúan en esta Corte
sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 5 de Febrero de 1903.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Secretaría.

Negociado 3.º

Circular núm. 12.

El Sr. Gobernador civil de Avila me dice en telegrama de fecha 2 del actual lo que sigue:

«Por orden de este Gobierno se hallan depositadas en la posada del Rastro, de esta Capital, dos caballerías y varios efectos de ignorada procedencia, abandonados en una posada del pueblo de Parral, por un sujeto desconocido; alto, con gorra de visera y tapabocas, cuyas señas son: un muló como de seis años, pelo castaño oscuro, de más de seis y media cuartas de alzada, con lunares blancos en los costillares, rozado de collar en la parte inferior del cuello, un poco falso. Una mula pelo rata, como de seis cuartas de alzada, de ocho años, con lunares blancos en el dorso y costillares, rozada de ataharre. Una manta lana, con rayas blancas y negras; otra morellana, con rayas azules y blancas; otra á cuadros blancos y negros. Una capa parda, mal estado, dos almohadas con lana, unas alforjas encarnadas dentro de ellas una blusa y una baticola, una saca de terliz, un capazón flecos encarnados, dos albardones con cinchas y estribos, dos cabezadas puestas en las caballerías, de correa color avellana.

—Ruego á V. S. disponga sea insertado este telegrama en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para que llegue á conocimiento de las personas que se crean ser sus dueños, puedan hacer la oportuna reclamación.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de sus dueños, quienes podrán pasar á recoger los mencionados efectos y caballerías, previo pago de gastos ocasionados y justificación de legítima pertenencia.

Cáceres 4 de Febrero de 1903.—El Gobernador, SANTIAGO JALÓN.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁCERES.

Circular.

A fin de exigir rigurosamente las responsabilidades á que pudiera dar lugar el lamentable abuso de que las clases nocturnas para adultos no vengán funcionando con la regularidad debida, perjudicándose en alto grado con ello los sagrados intereses de la instrucción popular, á propuesta de la Inspección de primera enseñanza, he dispuesto prevenir á los Sres. Alcaldes como presidentes de las Juntas locales, que sin pretexto alguno, en el caso de que por cualquier circunstancia no esté desempeñándose por el Maestro titular la clase para adultos, lo participen inmediatamente de oficio á la Junta de mi presidencia, así como también si algún Maestro, Maestra ó Auxiliar de escuela pública estuviere ausente de la localidad, sin la oportuna autorización legal para ello, en la inteligencia de que la morosidad en el cumplimiento á lo establecido en la presente Circular, será castigado con arreglo á las disposiciones vigentes.

Cáceres 4 Febrero de 1903.—El Gobernador-Presidente, Santiago Jalón.—El Secretario, P. E., Felipe Ortíz.

En la Gaceta de Madrid nú-
34, correspondiente al día 3 de
Febrero de 1903, se halla inser-
to lo siguiente:

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 89.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abomen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN CIRCULAR.

El Patronato Real para la represión de la trata de Blancas, vistos los recientes bandos de los Gobernadores, nota y comunica á este Ministerio que varían entre los quince y los veintidós años las edades que se señalan como límite para hacer tolerable la presencia de jóvenes desgraciadas en casas de mal vivir, advirtiendo la mucha agravación del mal y las impunidades que implica extender la tolerancia á menos de veintidós y aun veinticinco años.

Sin duda, el art. 321 del Código civil, no obstante la declaración de mayoría de edad que hace el 320, prohíbe á las hijas de familia que no hayan cumplido veinticinco años, por regla general, abandonar la casa paterna, si no es para tomar estado; pero después de los veintidós años carecerían de base legal las providencias que ahora se recomiendan y señalan al diligente celo de V. S., y por ello se atiende este Ministerio á la edad de veintidós años.

Si las jóvenes que no la tienen cumplida están sujetas á potestad, su sola presencia en casa de mal vivir, ó sus hábitos de perversión, dan indicio vehementísimo de haber merecido sus padres algunos de los castigos que señalan los artículos 459, 465, 466 y 603 del Código penal, y de existir motivo para la destitución que establece el art. 171 del Código civil. Y si las jóvenes de quienes se habla fueren huérfanas ó por otro motivo necesitaren tutela, obligación privada y también oficial existe de promover la constitución de su guarda, transfiriendo á tutores aquellas responsabilidades paternales. Lo que no se concierta con la efectiva observancia de las leyes, dicho sea en desagravio honroso para ellas, es presenciarse pasivamente y consentir la corrupción habitual ó la presencia en casas de mala vida, de jóvenes menores de edad. Delante de tal hecho V. S. puede y debe promover, según las circunstancias de cada caso, el castigo de los culpables ante la jurisdicción ordinaria, ó la constitución de la tutela por medio del Ministerio público ó el Juzgado municipal competente, ó las dos cosas á la vez.

Averiguar quienes tengan edad menor de los veintidós años, será cuidado al cual aplique V. S. la necesaria perseverancia, porque no puede confiarse á registros, filiaciones ó notas que han solido tomarse en oficinas gubernativas sin otra base de autenticidad que las manifestaciones orales de las interesadas. Cuando no haya inequívoca notoriedad en contrario, lo más prudente será exigir V. S. y procurar la comprobación documental, para que no queden eludidas las ordenes que le comunico.

Mientras las competentes Autoridades judiciales, así en el orden penal como en el civil, aplican las leyes á cada caso, ha de adoptar V. S. la providencia gubernativa que menester sea para impedir efectiva é inmediatamente la subsistencia del abuso. Donde existan Casas é Instituciones caritativas ó benéficas que puedan recibir desde luego en depósito á las menores de edad, cuidará V. S. de hacerlas conducir y entregar formalmente en tales retiros, poniendo el hecho en conocimiento de las Autoridades judiciales á quienes incumbe constituir la guarda definitiva ó normalizar el estado de las jóvenes depositadas. En defecto de establecimientos adecuados para ello, según las circunstancias, procurará V. S. habilitar ó promover estos depósitos de personas, impetrando del Ministerio público y de las Autoridades judiciales, cuanto menester sea, la aplicación del artículo 1.880 y sus concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Quando las jóvenes de conocida menor edad ó cuya condición jurídica se deba averiguar, sean extranjeras, dará V. S. al Consul de la nación á que pertenezcan la intervención que repunte necesaria ó la que su prudencia recomiende como provechosa, para conseguir que no se tolere respecto de ellas lo que ha de impedirse relativamente á las españolas; pudiendo V. S. llegar hasta la expulsión, por los trámites y en la forma ordinarios, si no consiguere la prueba auténtica de la mayor edad, ó si averiguare la minoría que queda señalada como incompatible con toda tolerancia.

De las determinaciones de V. S., en cumplimiento de la presente orden, se servirá dar sucinta, pero clara noticia, á este Ministerio, consultándole cualesquiera dudas que

se le ofrezcan en la ejecución del servicio que encargo y recomiendo á su celo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1903.—Maura.—Sr. Gobernador civil de la provincia de

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

El Sr. Delegado de Hacienda en providencia dictada con fecha 16 del pasado Enero en el expediente gubernativo seguido contra el Recaudador de Contribuciones de la primera Zona de Plasencia D. Marcolino González, ha acordado levantar la suspensión que pesaba sobre el expresado Recaudador, reintegrándole en el ejercicio de su cargo.

Lo que se hace público por medio de este periódico Oficial para conocimiento de las Autoridades que deberán prestarle el apoyo que necesita en su gestión y del público en general.

Cáceres 3 de Febrero de 1903.—Felipe P. Ceballos.

GUARDIA CIVIL.

Comandancia de Cáceres.

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de Cuartel á la fuerza de la Guardia Civil establecida en el pueblo de Ahigal, los propietarios de las casas de dicho pueblo y los inmediatos que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones el día 4 de Marzo próximo á las doce horas en la casa que actualmente ocupa, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Villanueva de la Sierra 30 de Enero de 1903.—El Teniente Juez Instructor, Higinio Yáñez Salinas.

COMISIÓN LIQUIDADORA

DEL
Regimiento Caballería de Alfonso XIII
núm. 32, afecta al de Tetuán núm. 17.

Relación nominal de los individuos del expresado pertenecientes al pueblo y provincia que se indica, cuyos alcances no han sido reclamados hasta el día por los interesados ni por los que se conceptúan sus herederos caso de fallecimiento de aquéllos.

Soldado Alfonso Mateo Palomino, natural de Zarza de Montánchez, provincia de Cáceres.

Soldado Juan Robles Muñoz, natural de Torre de Santa María, provincia de Cáceres.

Soldado Pedro Palomino Marcelo, natural de Alcollarin, provincia de Cáceres.

Barcelona 30 de Enero de 1903.—El Comandante Mayor, José Todolí.—V.º B.º, El Coronel.

JUZGADOS

CÁCERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Mauricio Herculano Pinto de Quirós é Silva, de nación Portugués, hijo de José y María, natural de Concejo de los Infantes, vecino de Lisboa, de cuarenta y nueve años, soltero, curtidor y con instrucción, para que en el término de veinte días comparezca ante este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia necesaria en la causa que se le sigue por estafa al viajar en el tren sin billete; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde para los efectos del procedimiento y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo intereso de las autoridades é individuos de la policía judicial practiquen diligencias encaminadas á la busca de indicado sugeto y caso de ser hallado dispongan sea conducido á mi disposición, á prisión preventiva establecida en las Cárcelas de esta Ciudad.

Dado en Cáceres á treinta y uno de Enero de mil novecientos tres.—Alberto Vela y López.—De orden de Su Señoría, El Secretario, Julián Rodríguez.

Don Alberto Vela y López, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

En virtud del presente y con méritos á la causa que instruyo por robo, ruego á las Autoridades, guardia civil y dependientes todos de la policía judicial, se sirvan practicar diligencias encaminadas á averiguar quien fuera el sugeto que la noche del diez y ocho del actual sustrajo del coche correo en la Estación férrea de esta Capital un maletín con valores y pliegos certificados que conducía el ambulante, y caso de conseguirlo se proceda á su detención ocupando dichos efectos si son habidos y poniendo uno y otros á disposición de este Juzgado.

Cáceres veintiocho de Enero de mil novecientos tres.—Alberto Vela y López.—Por mandado de Su Señoría, Eusebio Huélamo.

JUZGADO MUNICIPAL DE

ALISEDA.

Cédula de citación.

A fin de celebrar juicio verbal de falta, por la presente se cita, llama y emplaza para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el 9 de Febrero próximo y hora de las diez, al desconocido dueño de una burra abandonada en la vía férrea de M. C. y P. y que fué arrollada el 25 del mes corriente, por el tren número 86, en el kilómetro 342, término de este pueblo, advirtiéndole que de no comparacer se le impondrá la multa de 5 pesetas sin volver á ser citado.

Y para que tenga lugar en forma la citación, se inserta en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos prevenidos.

Aliseda 27 Enero 1903.—El Secretario, J. Muñoz Merino.—V.º B.º el Juez Municipal, Cipriano Holgado.

ALCALDÍAS

MALPARTIDA DE CÁCERES.

Don Juan Ferrer y Gómez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Certifico: Que la precedente lista formada por el Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la vigente Ley electoral para Senadores, ha estado expuesta al público durante el plazo señalado, sin que se haya producido reclamación de ninguna clase contra los expresados individuos electores para Compromisarios y que son los siguientes:

Señores del Ayuntamiento.

- D. Francisco Carrasco Manzano, Alcalde Presidente.
- Francisco Higuero Mogollón, primer Teniente.
- Felipe Collado Rino, segundo id.
- José Giménez Camberos, Concejal.
- Francisco Lancho Padilla, id.
- Diego Sánchez Pavón, id.
- Juan Alcántara García, id.
- Pedro Doncel García, id.
- Fernando Mogollón Doncel, id.
- Juan González Gómez, id.
- Jerónimo Giménez Higuero, id.

Contribuyentes.

- D. José Mogollón Sánchez.
- Antonio Giménez Doncel.
- Fernando Mogollón Pulido.
- Juan Giménez Higuero (mayor).
- José Mogollón Doncel.
- José Giménez Higuero (menor).
- Antonio Mogollón Doncel.
- Francisco Reveriego Castela (mayor).
- José Giménez Higuero (mayor).
- Tomás Mogollón Higuero.
- Bernabé Morán Alonso.
- Juan Domínguez Pedraza.
- José Mogollón Moreno.
- Francisco Moreno Higuero.
- José Moreno Higuero.
- Joaquín Jiménez Bonilla.
- Luis Giménez Higuero.
- León Martín Sánchez.
- Francisco Doncel Moreno.
- Juan Higuero Pozo.
- Francisco Morán Díez.
- Fernando Mogollón y Mogollón (menor).
- Manuel Collado Rino.
- Manuel Pedregal Bravo.
- Juan Agúndez Pedrera.
- Adrián Galán Sánchez.
- Benito Barriga Polo.
- Juan Casares Barriga.
- José Solana Mogollón.
- Juan Jiménez Higuero.
- José Godoy Rebollo.
- Francisco Gutiérrez Pedrera.
- Pedro Domínguez Plata.
- Isidoro Polo Bravo.
- Miguel Criado Giménez.
- Diego Chaves Cisneros.
- Juan Cantos Reveriego.
- Martín González Lancho.
- Martín Hernández Barriga.
- Juan Criado Valcárcel.
- Juan Doncel Mogollón.
- Manuel Mogollón Moreno.
- Gabriel Chaves Castela.
- Antonio Agúndez Pedrera.
- Juan Magollón Sánchez.
- Francisco Manzano Pedraza.
- Juan Higuero Mogollón.
- Pedro Alcántara García.

Malpartida de Cáceres 23 de Enero de 1903.—Juan Ferrer y Gómez.—Visto bueno, el Alcalde, Francisco Carrasco.

Asimismo certifico: Que de los señores que constituyen el Ayuntamiento, existe una vacante por defunción del Concejal D. José Mogollón Jiménez.

Malpartida de Cáceres á 23 de Enero de 1903.—Juan Ferrer y Gómez.—Visto bueno, el Alcalde, Francisco Carrasco.

ALDEHUELA.

Don Florentino Benavente Calvo, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo de Aldehuela.

Certifico: Que durante su exposición al público desde el 1.º al 20 inclusive del mes actual, en que han permanecido las listas de los individuos que componen este Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes, que tienen derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores en el año corriente, no se ha presentado reclamación alguna de inclusión ni exclusión en contra de las mismas y las cuales se componen de los señores siguientes:

Señores del Ayuntamiento.

- D. Abdón Olivera Alvarez.
- Rafael Ruano López.
- Pablos Quijadas Rodríguez.
- Valentín Barco Hernández.
- Rufino Vicioso Cuello.
- Raimundo Dillana Olivera.

Mayores Contribuyentes.

- D. Ramón Mateos Martín.
- Cipriano González Sánchez.
- Agustín Ruano López.
- Pedro Alcón Morcillo.
- Inocencio Domínguez Gil.
- Baltasar Ruano López.
- Quintín Quijadas Alcón.
- Pedro Retortillo Serrano.
- Leoncio Rodríguez Herrero.
- Pedro Pulido Sánchez.
- Luis Santos Iglesias.
- Severo Iglesias Martín.
- Felipe Ruano Sánchez.
- Juan Pulido Palacín.
- Anastasio González Sánchez.
- Eustaquio Barco Hernández.
- Mateo Miranda Sánchez.
- Manuel Risoño Espin.
- Roque Domínguez Paniagua.
- Florentino Benavente Calvo.
- Patricio Clements Pulido.
- León Martín Fuentes.
- Juan González Rodríguez.
- Demetrio Dillana Olivera.

Así resulta de las listas originales á que me refiero y remito, las cuales han sido declaradas como definitivas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los efectos prevenidos en el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, expido la presente que visada y sellada por el Sr. Alcalde, firmo en Aldehuela á 22 de Enero de 1903.—Florentino Benavente.—Visto bueno, el Alcalde, Abdón Olivera.

HERRERUELA.

Relación nominal de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento y de los mayores Contribuyentes que con arreglo al art. 25 de la Ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á elegir Compromisarios,

Señores del Ayuntamiento.

- D. Isidoro Dominguez Boyero.
- Gregorio Salgado Durán.
- Serafin Romero Chivo.
- Santiago Salgado Magro.
- Antofiu Chaparro Mogedano.
- Mónico Hidalgo Rino.
- Nicanor Salgado Gutiérrez.

Contribuyentes.

- D. Cándido Hidalgo Salgado.
- Galo Hidalgo Salgado.
- Hipólito Barroso Román.
- Juan Carrasco Anego.
- Jesús Romero Gazapo.
- Llagas Chaparro Manso.
- Miguel Chivo Romero.
- Aniceto Virón Mógena.
- Francisco Martínez Mayordomo.
- José Carrasco Mogedano.
- Pedro Chaparro Mogedano.
- Pedro Salgado Barroso.
- Saturnino Holguera Gazapo.
- Silvestre Salgado Hidalgo.
- Sandalio Gómez Barroso.
- Sixto Cotrina Barroso.
- Victor Virón Mogedano.
- Victoriano Dominguez Holguera.
- Victoriano Salgado Durán.
- Alejandro Román.
- Benito Magariño Durán.
- Domingo Romero Chivo.
- Félix Cambero Refolio.
- Ladislao Zarco Calonge.
- Juan Virón Barroso.
- Martín Carrasco Anego.
- Vicente Boyero Hidalgo.
- Martín Hidalgo Salgado.

Don Miguel Chivo Romero, Secretario del Ayuntamiento de Herrerueta.

Certifico: Que la precedente lista es copia de la original que ha permanecido expuesta por espacio de veinte días, sin que en dicho período se haya presentado en su contra reclamación alguna, y para que conste y surta sus efectos, expido la presente con la debida referencia y visto bueno del Sr. Alcalde en Herrerueta a 24 de Enero de 1903.—Miguel Chivo.—Visto bueno, el Alcalde accidental, N. Salgado.

ABADÍA.

Liborio Hernández, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Abadía.

Certifico: Que los electores comprendidos en las listas declaradas ultimadas por expresado Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada en el día 23 del mes actual para la elección de Compromisarios en la de Senadores en el año corriente, son los siguientes:

Señores del Ayuntamiento.

- D. Bernardo Nieto Gómez.
- Ignacio Chamorro Vaquero.
- Romualdo Rubio Martín.
- Benito Lorenzo Moreno.
- Luis Málaga Sanchez.
- Andrés García García.

Mayores Contribuyentes.

- D. Benito Dominguez Blanco.
- Esteban Blanco Sanchez.
- Francisco Martín de la Fuente.
- Fulgencio Hernández García.
- Fulgencio Málaga Sánchez.
- Gregorio Moreno Hernández.
- Gregorio Berrocoso Batuecas.
- Juan Guerrero Valle.
- Juan Amores Ramos.
- José Nieto Gómez.

- Matías Mediano Hernández.
- Melitor Martín Antón.
- Marcos Málaga Sánchez.
- Petronilo Arroyo Mayoral.
- Pablo Hernández Berrocoso.
- Pablo Berrocoso Batuecas.
- Pablo Martín Iglesias.
- Ramón Flores Martín.
- Rafael Sierra Aparicio.
- Santos Parra Blanco.
- Saturnino Hernández Berrocoso.
- Saturnino Galán Martín.
- Victoriano Martín Iglesias.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Abadía a 26 de Enero de 1903.—Liborio Hernández.—Visto bueno, el Alcalde, Nieto.

GALISTEO.

Don Eloy Solís Buenj, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Galisteo.

Certifico: Que la lista electoral ultimada de este Municipio comprensiva de los individuos del Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos con casa abierta que tienen derecho a elegir compromisarios para la elección de Senadores, se compone de los individuos que a continuación se expresan.

Concejales.

- D. Eugenio Gutiérrez y Gutiérrez.
- Daniel Alcón y Alcón.
- Pedro Solís Blanco.
- Joaquín Alonso Gorrón.
- Anacleto Villar Alcón.
- Abdón Nieto Sánchez.
- Juan Matías Sánchez.
- Pedro Martínez Solís.
- Tomás García Hernández.

Contribuyentes.

- D. Marcos Gutiérrez Quijada.
- Juan García Martín (menor).
- Amalio Blas Láncho.
- Pedro Fernández Ruiz.
- Matías de Matías Sánchez.
- Eloy Solís Bueno.
- Ramón González Dominguez.
- Antonio Solís Quijada.
- Sergio García Martín.
- Lorenzo Matías Sánchez.
- Andrés Bueno Blázquez.
- Gregorio Sánchez Elvira.
- Valeriano Sánchez Alcón.
- Narciso Sánchez Roncero.
- Telesforo Francisco Rubio.
- Juan Dominguez Garrido.
- Dámaso Martín Dominguez.
- Domingo Martín Hernández.
- Remigio Fajardo Gallardo.
- Bartolomé Paramio González.
- Clemente Elvira González.
- Agustín Hernández Preira.
- Galo Villar López.
- Domingo Villar López.
- Luis López García.
- Antonio Martín Hernández.
- Santiago Hernández Dominguez.
- Braulio Solís Matías.
- Hermenegildo Gutiérrez Martín.
- Avelino Montero Bravo.
- Rafino Dominguez.
- Pablo Alcón Ejido.
- Francisco Hernández Vicioso.
- Niceto Martín Hernáiz.
- Vicente Bueno Cáceres.
- Pedro Sánchez Alcón.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento y a los efectos del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, expido la presente que se remitirá al señor Gobernador civil que autorizo con el visto bueno del Sr. Alcalde en

Galisteo y Enero 26 de 1903.—Eloy Solís.—V.º B.º, el Alcalde, Eugenio Gutiérrez.

ABERTURA.

Copia definitiva de la lista formada por este Ayuntamiento de los individuos de esta localidad con derecho a elegir Compromisario conforme al art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1887, y sobre la que no se presentó reclamación alguna durante los veinte días de su exposición al público, según resulta del expediente.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Juan Francisco Broncano Díaz.
- Celestino Gil Pacheco.
- Nicolás Sedano Calvo.
- Custodio Gil Rivas.
- Agustín Pérez Borralla.
- Juan Gil Blázquez.
- Ambrosio Redondo Fernández.
- Pedro Ruedas Pacheco.
- Carlos Rubiales Alegria.

Mayores contribuyentes.

- D. Antonio Ruedas Carvallo.
- Antonio Gil y Gil.
- Ambrosio Tardido Calvo.
- Antonio Durán Romero.
- Ambrosio Mantrana Moliner.
- Antonio Naharro García.
- Bernabé García Quesada.
- Constantino Pacheco Jara.
- Clemente Rebollo Marcelo.
- Diego Bermejo Gil.
- Dionisio Pizarro Cuello.
- Francisco Dorado Gil.
- Francisco Pérez Tello.
- Francisco Rubio Moraño.
- Francisco Ortiz Pérez.
- Francisco Murillo y Murillo.
- Francisco Tello Galindo.
- Fernando Gil Díaz.
- Francisco Garabato Pacheco.
- Gregorio Pérez Borralla.
- Juan Ortiz Pérez.
- Juan Casco Pacheco.
- Juan Fernández Bello.
- José Frías Ortíz.
- Ildefonso Carballo Cerratos.
- Miguel Trejo Peribañez.
- Manuel Borderas Pañero.
- Martín Tello Galindo.
- Manuel Sánchez Pacheco.
- Padro Pérez Tello.
- Pedro Felipe García.
- Pedro Mora Durán.
- Pedro Mora Gallardo.
- Ramón Frias Fuentes.
- Ubaldo Rodriguez Arroyo.
- Valentín Gil y Gil.

Así resulta de su original a que me remito. Y a los efectos del art. 29 de la Ley de 8 de Febro de 1877 se expide la presente de orden del señor Alcalde en Abertura y Enero 25 de 1903.—El Alcalde, Juan F. Broncano.—El Secretario, Juan Ortiz Blázquez.

GUIJO DE CÒRIA.

Lista definitiva que forma este Ayuntamiento de los individuos que tienen derecho a elegir Compromisarios a que se refiere el art. 25 de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

- D. José Vicente Guerrero, Alcalde.
- Juan Sánchez Rodríguez, primer Concejál.
- Félix López Gutiérrez, Sindico.
- Pedro Guerrero Prieto, segundo Concejál.

- Marcos Guerrero Roncero, Concejál.
- Patricio Sánchez Pérez, id.
- Isidro Sánchez Pérez, id.

Contribuyentes.

- D. Francisco Francisco Giraldo y Enrique Muñoz Díaz.
- Manuel Santos Sánchez.
- Cesareo Marcos Martín.
- Gregorio Sánchez Sánchez.
- Elácido Carlos Gómez.
- Daniel Sánchez Marcos.
- Zóilo Paule Paule.
- Máximo Gil Giraldo.
- Eulogio Mesa Alcón.
- Rufino Mesa Sánchez.
- Desiderio Vicente Hernández.
- Santiago Bartolomé Sánchez.
- Matías Sánchez Gómez.
- Juan Peral Ruano.
- Salustiano Sánchez Vicente.
- Miguel Bartolomé Sánchez.
- Andrés Peral Antón.
- Jacinto Roncero.
- José Guerrero Roncero.
- Cipriano Roncero Martín.
- Tomás Vicente Alcón.
- Marcos Pérez Pérez.
- Claudio Córdova Pérez.
- Manuel Hernández Rodríguez.
- Cipriano Morcillo Roncero.
- Filoteo Rodríguez Torres.
- Reyes Pérez Roncero.

Y para que conste y pueda insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la precedente lista, por ser copia de la original, libro la presente que sellada y visada por Sr. Alcalde, la firmo en Guijo de Còria a 22 de Enero de 1903.—El Secretario, Marcelino Vicente Botejara.—Visto bueno, el Alcalde, José Vicente.

CASAS DEL MONTE.

Don Esteban Iglesias Márquez, Secretario del Ayuntamiento de Casas del Monte.

Certifico: Que los individuos comprendidos en la lista definitiva de electores para Compromisarios en la elección de Senados, son los que a continuación se relacionan.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Francisco Sánchez Granado.
- Angel García Martín.
- Bernardo García Martín.
- José Sánchez González.
- Felipe Díaz Pérez.
- Juan Antonio González Blanco.
- Vicente Martil Gómez.

Mayores Contribuyentes.

- D. Severiano Abad Andrés.
- Francisco Llopis Andrés.
- Antonio Sánchez Jiménez.
- Marcelino Sánchez Granado.
- Antonio Martil Gómez.
- Juan Antonio García Redondo.
- Tomás García Hinojos.
- Santiago Sánchez García.
- Antonio Hernández García.
- Esteban Iglesias Márquez.
- Juan Antonio Delgado Romero.
- Miguel García Blázquez.
- José García Hinojos.
- Francisco Sales García Martín.
- Manuel Gil Laveró.
- Antonio Pérez Sánchez.
- Luis Arce Pérez.
- Miguel Prieto Sánchez.
- Angel García de José.
- José Granado García.
- Bernardo Hinojos Delgado.
- Nicasio Gómez García.
- Alfonso Granado López.
- Prudencio Hernández Pascual.
- Adrian Sánchez González.

José García Martín.
Nicasio Martín García.
Miguel Pérez Sánchez.
Julián García Hernández.
Gregorio García Martín.
Valentín García Redondo.
Joaquín Granado Blanco.

Y para que conste y pueda insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Casas del Monte á 27 de Enero de 1903.—Estéban Iglesias Márquez.—Visto bueno, el Alcalde, Francisco Sánchez.

GUIJO DE GALISTEO.

Relación de los Concejales y número cuádruplo de Contribuyentes que en el presente año tienen voto en las elecciones de Compromisarios para la de Senadores, en este término municipal.

Concejales.

D. Eusebio Galindo Martín.
Modesto Sánchez López.
Tomás Olivera López.
Andrés Rodríguez Pulido.
Juan de Dios Gutiérrez.
Melitón Iglesias Olivera.
Pedro Gutiérrez Travieso.
Eusebio Hernández López.

Contribuyentes.

D. Cándido Barquero Santos.
Gabriel López Garrido.
Nicolás Pérez Martín.
Anselmo Cecilio Hermoso.
José María Barquero.
Félix Martín López.
José Martín Pérez.
Desiderio López Hermoso.
Miguel Galindo Dillán.
Hilario López Hermoso.
Vicente Santos Sánchez.
Calixto López Hermoso.
Mateo Dillán Garrido.
Francisco López Hernández.
Francisco de Dios Gutiérrez.
Juan Garrido Barquero.
Anastasio Barquero Gutiérrez.
Anastasio Hermoso Travieso.
Gabriel Hernández López.
Telesforo Barquero Gutiérrez.
Benito Sánchez López.
Juan Rodríguez López.
Félix Garrido López.
Francisco López Travieso.
Gabriel Galindo Martín.
Andrés Hermoso Pérez.
José Lino Sánchez Gutiérrez.
Andrés López Garrido.
José López Arroyo.
Ventura Cecilio Hermoso.
Baltasar Pérez López.
Amalio López Díaz.

Guijo de Galisteo 22 de Enero de 1903.—El Alcalde, Eusebio Galindo.—El Secretario, Benito Sánchez López.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Edicto.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de reemplazos del Ejército, han sido incluidos en el alistamiento de esta villa los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero y el de sus padres, por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales el día 25 del corriente mes en que tendrá lugar la rectificación de dicho alistamiento, ó en alguno de los siguientes hasta el 7 del próximo Febrero en que ha de

quedar cerrado definitivamente, pues de no verificarlo se les considerará como fallecidos por analogía con lo prevenido en la regla 4.ª del art 88 de la mencionada Ley, acordándose su exclusión.

Nombres de los mozos.

Joaquín Picado Serrano, hijo de Antonio y Teresa, nació el día 2 de Febrero de 1883.

José Martín Carrillo, hijo de Eustaquio y Juana, nació el día 26 de Agosto de 1883.

Pablo Olmedilla López, hijo de Blas y Eusebia, nació el día 19 de Enero de 1883.

Antonio Villar del Rosario, hijo de José y María, nació el día 27 de Octubre de 1883.

Diego Higuero Gilo, hijo de Felipe y Teresa, nació el día 4 de Mayo de 1883.

Francisco Carballo Rosa, hijo de José y Ana María, nació el día 3 de Septiembre de 1883.

Ignacio Benito Larransi, hijo de Fernando y Margarita, nació el día 18 de Octubre de 1883.

Francisco Romualdo García Medina, hijo de Enrique y María, nació el día 7 de Febrero de 1883.

Joaquín Refolio Velo, hijo de Julián y Francisca, nació el día 5 de Mayo de 1883.

Francisco Araujo González, hijo de Francisco y Vicenta, nació el día 15 de Junio de 1883.

Manuel Piris Morato, hijo de Juan y Catalina, nació el día 8 de Mayo de 1883.

Valencia de Alcántara 22 de Enero de 1903.—El Alcalde, José Nafria.

EL GORDO.

Matricula industrial.

Rectificada la de este término para el corriente año en virtud de orden de la Superioridad, se halla expuesta al público por término de ocho días, á contar desde hoy, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes producir las reclamaciones que estimen convenientes.

El Gordo 29 de Enero de 1903.—El Alcalde, Eusebio Fernández.—Aniceto Bejarano, Secretario.

Exposición del padrón de cédulas personales.

El correspondiente á esta villa para el año actual de 1903, se halla al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos producir las reclamaciones que á su derecho correspondan, advirtiéndose que una vez terminado dicho plazo, no se admitirán reclamaciones por fundadas que sean.

El Gordo 29 de Enero de 1903.—El Alcalde, Eusebio Fernández.—Aniceto Bejarano, Secretario.

ABERTURA.

Exposición al público del reparto de consumos.

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo

podrán los interesados en él incluidos presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, no siendo atendibles trascurrido aquél.

Abertura 30 de Enero de 1903.—El Alcalde, Juan J. Broncano.

POZUELO.

Anuncio.

Arriendo del arbitrio de uso voluntario de pesas y medidas.

En el día décimo, á contar desde el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de diez á once de su mañana, la subasta del arriendo del arbitrio de uso voluntario de las pesas y medidas de este municipio para el actual año, bajo el tipo de 25 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Pozuelo y Enero 26 de 1903.—El Alcalde, Pedro Martín.

CASAS DE DON ANTONIO.

Vacante de Secretaria.

Por fallecimiento del que la venía desempeñando se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, y se admiten solicitudes á esta Alcaldía para su provisión, durante el término de treinta días.

Casas de Don Antonio Enero 25 1903.—El Alcalde, Camilo Chacón.

ZARZA LA MAYOR.

Subasta de Consumos.

El día 12 de Febrero próximo entrante y conforme á los artículos 273 al 277 inclusivos del vigente Reglamento, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de arriendo con libertad de venta por todo el año de 1903, de todas las especies de Consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores y hora de diez á doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados es el de 26.863 pesetas y 42 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse en las Arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprendan, no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, pero si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se pro-

rogará el acto hasta que sostenida una oferta y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Zarza la Mayor á 28 de Enero de 1903.—El Alcalde, Bautista García.

VALDELACASA.

Vacante de Médico titular.

Con el objeto de renovar el contrato con el Médico titular de este Ayuntamiento D. Germán Delgado Ramos, que viene desempeñando el cargo por espacio de veinte años á satisfacción de esta Corporación, se anuncia la vacante del mismo por término de treinta días, durante el cual se presentarán las solicitudes documentadas de los aspirantes al mismo.

El sueldo es 750 pesetas y la duración del contrato y condiciones del mismo están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; debiendo hacerse el nombramiento pasado el término ya expresado.

Valdelacasa 28 de Enero de 1903.—El Alcalde, José Jarillo Cabello.

HOLGUERA.

Pósito.

En cumplimiento en lo acordado por el Ayuntamiento y para pago de Contingente provincial y demás gastos de dicho Establecimiento, se subastan 18 fanegas de trigo pertenecientes al mismo y de sus creces, cuya subasta tendrá lugar el día 6 de Febrero próximo de diez á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de 9 pesetas cada una fanega y condiciones de expediente que estarán de manifiesto en el acto.

Holguera 27 de Enero de 1903.—El Alcalde, Elías de Guillén Arroyo.—El Secretario, Atanasio Pérez.

ESCURIAL.

Anuncio.

Aprobados los proyectos de presupuestos municipales de esta villa adicional de 1902 y ordinario de 1903, quedan expuesto al público por término de quince días, á contar desde que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL, para que presenten las reclamaciones que crean procedente.

Escorial 27 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco Pajares.

TORREJÓN EL RUBIO.

Edicto.

Hallándose terminados los repartos por Rústica, Colonia y Pecuaria de la riqueza de este término municipal, y el Padrón de Edificios y Solares correspondientes al año actual de 1903, se hallan expuestos al público por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en esta Secretaría de Ayuntamiento, para que en ese tiempo, puedan examinarios los interesados.

Torrejón el Rubio y Enero 30 de 1903.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

CÁCERES: 1903.

Tip. "La Minerva Cacerena", de Serafín Rodas.

Portal Llano, núm. 41.